



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 258996101217201280452-00
Ubicación 18464-7
Condenado CESAR ANDREY REY MORENO
C.C # 1075654139

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 17 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Número Único 258996101217201280452-00
Ubicación 18464-7
Condenado CESAR ANDREY REY MORENO
C.C # 1075654139

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Febrero de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

RADICACIÓN: 25899-61-01-217-2012-80452-00
UBICACIÓN: 18464
SENTENCIADO: CESAR ANDREY REY MORENO
TRAFICO DE ARMAS DE FUEGO
COMEB—LA PICOTA—POR CUENTA DEL PROCESO N.I.1675 DE ESTE JUZGADO
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Atender la solicitud del penado de que se le otorgue libertad condicional en este proceso en lugar de la libertad por pena cumplida.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

El penado CESAR ANDREY REY MORENO, fue condenado en sentencia emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Zipaquirá el 12 de diciembre de 2012, en la cual fue condenado a la pena de 99 meses de prisión como autor responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de armas de fuego, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y otorgándole la prisión domiciliaria.

Posteriormente, el Juzgado Homólogo de Zipaquirá a través de decisión adiada 21 de junio de 2013 le revocó al penado la prisión domiciliaria.

Así mismo, este despacho en proveído calendado 16 de diciembre de 2020 le otorgó en esta actuación libertad por pena cumplida a partir del 23 de diciembre de 2020, por lo que una vez se hizo efectiva la boleta de libertad fue puesto a disposición de la actuación con radicado 2014-80049, N.I. 1675, igualmente a cargo de esta oficina judicial y por la cual actualmente se encuentra privado de la libertad.

Solicita el penado CESAR ANDREY REY MORENO el otorgamiento de libertad condicional en cambio de la libertad por pena cumplida, al respecto debe indicarse que en la actualidad el penado no se encuentra privado de la libertad por este proceso y no se debe desconocer que cumplió la totalidad de la pena a la que fue condenado en esta actuación, por lo que no puede pretender permanecer privado de la libertad por un proceso en el cual ya cumplió la sanción impuesta y muchos menos que se concedan beneficios como el de la libertad condicional, cuando, se reitera, ya se decretó su libertad por cumplimiento total de la pena, motivos por los cuales su solicitud se torna improcedente.

En consecuencia, se negará la solicitud del penado por improcedente.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

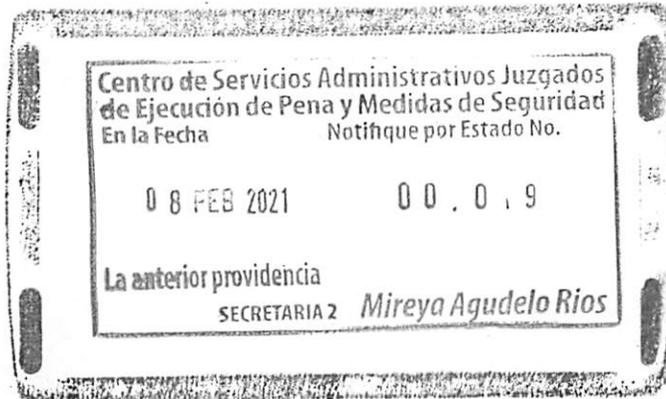
RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR por improcedente la solicitud del penado de que se le otorgue en este asunto la libertad condicional.

SEGUNDO. - ENTERAR esta decisión al penado en el establecimiento carcelario en el cual se encuentra privado de la libertad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHIEL AMEZCUITA VARON
JUEZ





JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN TD P8

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 18464

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. X OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 22/1/21

DATOS DEL INTERNO

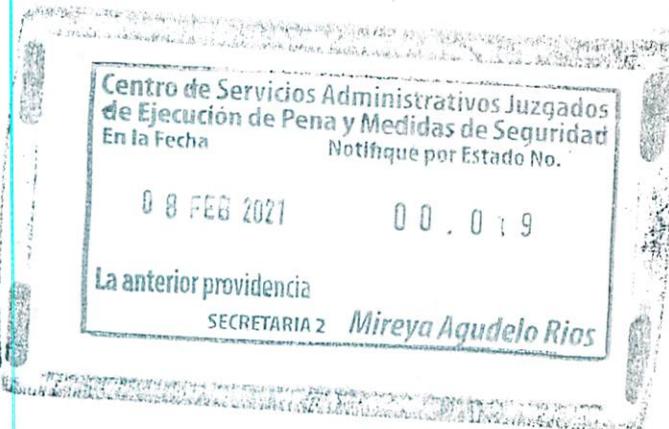
FECHA DE NOTIFICACION: 29 01 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): OSCAR ANDREY REY MORENO

CC: 10672654139

TD: 64008

HUELLA DACTILAR:





Todo <v> <v> 18464

Secretaria 2 Centr...
S

Mensaje nuevo
 Eliminar
 Archivo
 No deseado <v>
 Mover a <v>
 Categorizar <v>
 ...

<v> Favoritos

<v> NOTIFICACIONES 02 DE FEBRERO DE 2021. J 7 EPM

24 <v>

Bandeja de entra... 437

Marca para seguimiento.

Elementos enviados

Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.c

Borradores 79

o>

Mar 2/02/2021 11:28 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

Elementos elimina... 15

Agregar favorito

9855 PRESIDIA - SUMINISTR... 335 KB	9855 WILSHIERE - NIEGA LIBE... 286 KB
31416 BAUTISTA - NIEGA DO... 268 KB	124349 TRIANA- PRESCRIPCI... 236 KB
1675 REY - NIEGA LIBERTAD ... 317 KB	7590 OCHOA - NIEGA 38 G.pdf 254 KB
7590 OCHOA MONTIEL - NIE... 276 KB	9855 WILSHIERE - SOLICITA ... 288 KB
14507 CASTAÑO- CONCEDE ... 348 KB	18464 REY - NIEGA PETICION... 365 KB <v>
23183 ROMERO - PENA CUM... 234 KB	23183 DURAN - PENA CUMP... 253 KB
27837 - PEREZ - NIEGA 546.pdf	33546 MORENO- REDENCIO...

> Carpetas

> Archivo local:Secretarí...

<v> Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos